



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221097522-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 20 de mayo de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0027986 de fecha 18 de noviembre de 2018 y el Parte Diario N° 164694 de fecha 7 de diciembre de 2018, contenidos en el Expediente Administrativo N° 006-0027986-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 18 de noviembre de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0027986, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje CUTOFF, al vehículo con placa de rodaje N° B9V725, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 28970 kg registrando un exceso de 3220 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3, incumpliendo con el peso máximo permitido establecido en el numeral 1 del Anexo IV Peso y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.3 "Vehículo con exceso de PBV desde 3,001 kg" y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el generador, **MARIBEL JACKELINE POMA RAMOS**, identificado con DNI N° 21131067, de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 41,500.00 (cuarenta y un mil quinientos con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

Que, mediante el Parte Diario N° 164694 de fecha 7 de diciembre de 2018, el administrado presentó descargo contra el formulario señalando lo siguiente:

- i. El vehículo no tenía exceso de peso, ya que al salir del almacén tenía 15080 kg según como consta en la Guía de Remisión – Remitente N° 0001-1289 más el peso del vehículo de 8000 kg contaba con un peso total de 23080 kg, peso que fue consignado en la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas N° 000161, por lo que le atribuye el exceso de peso al error de la balanza por falta de mantenimiento o error del inspector.

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° D000032-2021-SUTRAN-SP⁴;

Que, de los argumentos esgrimidos en el Parte Diario antes mencionado, corresponde señalar lo siguiente:

- i. Resulta pertinente manifestar que, contrario a lo expresado por el administrado, la operatividad de la balanza en la estación de pesaje CUTOFF cuenta con el Certificado de Calibración N° GM-041-2018 expedido por el Instituto Nacional de Calidad -INACAL el 1 de octubre de 2018, por lo que los pesos registrados son correctos, advirtiéndose un exceso de peso de 3220 Kg; situación que configura la presunta comisión de la infracción P.3 del Anexo IV del RNV al haber excedido el peso bruto vehicular permitido. Aunado a ello, se hace presente que el referido certificado, puede ser visualizado en la página web del INACAL, la misma que es de libre acceso al público cuyo enlace es el siguiente: <https://servicios.inacal.gob.pe/consultas/balanzaeje.aspx>.

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **MARIBEL JACKELINE POMA RAMOS**, por la comisión de la infracción P.3 calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 41,500.00 (cuarenta y un mil quinientos con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 28 de abril de 2021, se encargó las funciones de la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° D000032-2021-SUTRAN-SP de fecha 28 de abril de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **MARIBEL JACKELINE POMA RAMOS** identificado con DNI N° **21131067**, en su calidad de generador, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **006-0027986** de fecha **18 de noviembre de 2018**, por la presunta comisión de la infracción **P.3, "Vehículo con exceso de PBV desde 3,001 kg"** calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **MARIBEL JACKELINE POMA RAMOS** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, esta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.





VICTOR EDGARDO GARCÍA URCIA
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de
Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte terrestre de
Personas, Carga y Mercancías



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



006- 0027986

ESTACIÓN DE PESAJE: COCACHACRA - E. P. F. CUT OFF

Registro de Pesaje N° 8283, Placa: B9V725, Fecha: 18.11.2018, Hora: 20:02:13 HRS
Tipo Vehículo: C3, Origen: TARMA, Destino: LIMA
Mercancía: GENERAL PAPA

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: ALIAGA CASTRO FELIX MARTIN, Lic de Conducir: P21123425
Dirección: BQ. LA FLORIDA S/N BARR. LA FLORIDA TARMA TARMA JUNIN, DNI: 21123425

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS RICARDI Y MASE E.I., RUC: 20568339194
Dirección: LOS BLAYEROS DE PHRO S/N URB. LOS BLAYEROS DE PHRO JUNIN TARMA TARMA

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía: Nombre: POMA RAMOS MARIBEL JACKELINE, RUC: 10211310672
Dirección: MZ. LOS BLAYEROS DE PHRO. NRO. REF. UR. LOS BLAYEROS DE PHRO JUNIN TARMA TARMA

Table with 5 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.3, Vehículo con exceso de PBV desde 3001 kg., Conductor, Transportista, Generador/Dador (marked with X), Descarga de la mercancía en exceso, MUY GRAVE

N° Registro Suspensión neumática: % de Bonificación por: Conjunto de Ejes
N° Registro Neumático extra ancho: NO [] % de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas: [] Concentrados de mineral a granel: [] Alimentos a granel: [] Animales vivos: []

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT. Rows: Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Peso registrado en balanza, Exceso de Peso (descontada Tolerancia). MONTO A PAGAR S/. 41,500.00 Nuevos Soles

Se regó a firma [Signature] FORMULARIO HABILITADO D.S. N° 021-2010-MTC D.S. N° 006-2014-MTC
FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL EGOAVIL GONZALO, GLODOMIRO JAIME. INSPECTOR SUTRAN CODIGO: D4058

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC FORMULARIO LEVANTADO EN LA E.P.F. CUT OFF - CERTIFICADO DE CALIBRACION N° GM-041-2018

OBSERVACIONES: *G/R REMIT:0001-001289 *G/R TRANSP:0003-000300 *CVPM:000161 *MULTA CONCURENTE

P.16(EL GENERADOR DE CARGA EMITE SU CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS N 000161 CONSIGNANDO COMO PESO BRUTO TOTAL TRANSPORTADO 23,080, LO CUAL, NO CONCUERDA CON LO TRANSPORTADO